Rv: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 04/10/2023 13:54

Para: Escribiente 01 Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <escribiente01j60cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (720 KB)

1. J 60 CM BTÁ - RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN.pdf; 2. Gmail - SUBSANACIÓN DEMANDA INTEGRADA CON LA PRINCIPAL.pdf; 2.1. J 60 CM BTÁ - SUBSANACIÓN.pdf; 2.1.1. CertificadosPDf.pdf;

De: RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ <rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com>
Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 12:21 p. m.
Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ
C.C.: 19326040 DE BOGOTÁ, D.C.
ABOGADO - T.P.:37908 C.S.J.
CEL: 3103303784
rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com

Remitente notificado con
Mailtrack

Señora
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. REPARTO
E.S.D.

REFERENCIA: **11001400305420230036400.**

DEMANDANTE: **JOSÉ DARLEY TORRES PINEDA.**
DEMANDADO: **MIGUEL ANTONIO GOMEZ SILVA, DORA INES ROCHA NIETO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN**

Señora juez,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.: 19.326.040, abogado titulado, portador de la T.P. No.: 37.908 del C.S.J., domiciliado profesionalmente en la Carrera 73A No. 48 - 22, Of. 202, celular 3103303784 y correo electrónico rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a la señora juez manifiesto que en oportunidad legal interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que rechaza la demanda, justificando que el suscrito apoderado "**…** *A pesar de haber sido subsanada en tiempo, sin embargo, de la revisión de la documentación y del libelo, se observa que la parte actora* ***no*** *dio cumplimiento al proveído de inadmisión*…" - (cursiva y negrilla fuera de texto), del cual, al respecto, debo manifestar que en el auto inadmisorio de la demanda, se le ordena al suscrito apoderado aportar la certificación que expide el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, para constatar que el correo electrónico registrado en dicho registro corresponde al comunicado en el escrito de la demanda. En escrito de subsanación e integrada con la demanda principal, el suscrito apoderado de la parte demandante, allego anexo dicho certificado expedido por el Registro Nacional de Abogados SIRNA, en donde muestra que toda la información plasmada en el escrito de demanda corresponde a los datos registrados en el SIRNA, como lo demuestro con el comprobante del correo electrónico y sus anexos.

De lo anteriormente expuesto, solicito al señor Juez reponer el auto que rechaza la demanda imprimiéndole la admisión a la misma, de lo contrario solicito al señor juez conceder subsidiariamente el recurso de apelación para que sea el superior jerárquico el que desate la controversia dentro del proceso que nos ocupa.

Atentamente,

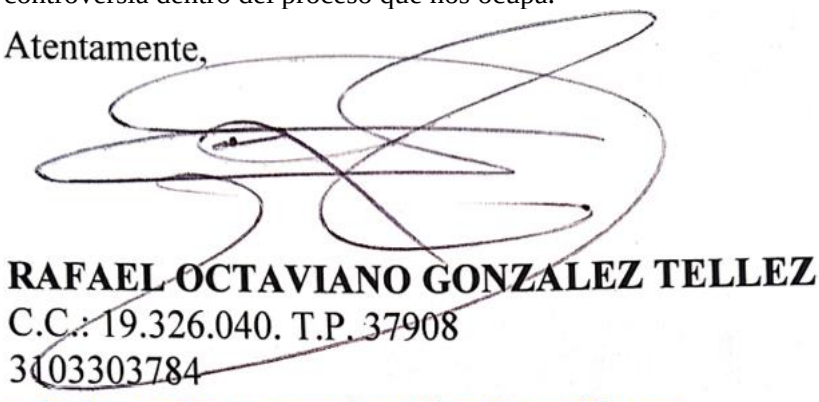

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.: 19.326.040. T.P. 37908
3103303784
rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com

Gmail

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ <rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com>

SUBSANACIÓN DEMANDA INTEGRADA CON LA PRINCIPAL

1 mensaje

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ <rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com> 28 de agosto de 2023, 8:35
Para: cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ
C.C.: 19326040 DE BOGOTÁ, D.C.
ABOGADO - T.P.:37908 C.S.J.
CEL: 3103303784
rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com

Remitente notificado con
Mailtrack

2 adjuntos

1. J 60 CM BTÁ - SUBSANACIÓN.pdf
160K

1.1. CertificadosPDf.pdf
254K

Señora
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. REPARTO
E.S.D.

REFERENCIA: **11001400305420230036400.**

DEMANDANTE: **JOSÉ DARLEY TORRES PINEDA.**
DEMANDADO: **MIGUEL ANTONIO GOMEZ SILVA, DORA INES ROCHA NIETO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

ASUNTO: **SUBSANACIÓN DEMANDA INTEGRADA CON LA PRINCIPAL.**

Señora juez,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.: 19.326.040, abogado titulado, portador de la T.P. No.: 37.908 del C.S.J., domiciliado profesionalmente en la Carrera 73A No. 48 - 22, Of. 202, celular 3103303784 y correo electrónico rafaelgonzaleztellez@gmail.com, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a la señora juez **manifiesto que mi nuevo correo electrónico para notificaciones personales es rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com, el cual ya se encuentra debidamente registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA**, actuando en representación legal del señor JOSÉ DARLEY TORRES PINEDA, identificado con la c.c. No 12.918.663, domiciliado en Bogotá, D.C., en la CL 68I Sur No 49B-68, cel. 3122186243, correo electrónico osamatorres9@gmail.com, al señor juez manifiesto que **SUBSANO LA DEMANDA INTEGRADA CON LA PRINCIPAL** en proceso declarativo verbal de menor cuantía de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio respecto del inmueble ubicado en la Calle 68I Sur No. 49B - 68, Bogotá, D.C., al cual le corresponde folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40569331 en contra de los titulares inscritos del derecho real de dominio MIGUEL ANTONIO GOMEZ SILVA identificado con C.C No 19.432.899 y DORA INES ROCHA NIETO c.c. desconocida, y contra personas indeterminadas para que en sentencia que cause ejecutoria se sirva proferir por su despacho las siguientes declaraciones y condenas conforme a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA. - DECLARAR que pertenece el derecho real de dominio, propiedad y posesión material junto con mejoras, usos, costumbres, servidumbres y anexidades, en favor del señor JOSE DARLEY TORRES PINEDA, identificado con la c.c. No 12.918.663, respecto del inmueble urbano ubicado en la Calle 68 I Sur No 49B-68 de Bogotá, D.C., alinderado especialmente como aparece en el dictamen pericial obrante en el expediente y al cual le

corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40569331 por haberlo adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio con arreglo a la ley vigente.

SEGUNDA. - ORDENAR la inscripción de la sentencia que acoja las pretensiones de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40569331. Oficiar.

TERCERA. - CONDENAR en costas y agencias en derecho a los demandados en caso de que se opongan a las pretensiones de la demanda.

Fundo la demanda en los siguientes:

HECHOS

1. Mi mandante señor JOSE DARLEY TORRES PINEDA es poseedor real y material del inmueble urbano ubicado en la Calle 68I Sur No 49B-68 de Bogotá, D.C.
2. Mi representado entró en posesión real y material de su inmueble por contrato de compraventa conforme a documento privado de fecha 19 de agosto de 2009 suscrito en Bogotá, D.C.
3. La entrega real y material la efectuó el vendedor al comprador el 19 de agosto de 2009 ante testigos hábiles.
4. El inmueble para la fecha de adquisición contaba solamente con una construcción conformada por un apartamento en regular estado, como vivienda con servicios públicos instalados y poco a poco le ha venido efectuando mejoras hasta colocarlo en el estado en que se encuentra en la actualidad.
5. Mi representado pagó la totalidad del precio del inmueble al comprador y demandado sin que este le hubiera efectuado la trasferencia del derecho real de dominio por cuanto para esa fecha no tenía en su poder el título de propiedad respectivo.
6. El demandado se marchó de la ciudad sin suscribir la respectiva escritura del inmueble a mi representado y no se sabe su paradero en la actualidad.
7. Mi mandante al adquirir el inmueble se posesionó de él con su familia y lo ha habitado de manera ininterrumpida en el tiempo hasta el día de presentación de la demanda.
8. Mi mandante le ha efectuado mejoras al inmueble tales como construir la totalidad del primer y segundo piso del inmueble con dineros de su propio peculio, tal como consta en el dictamen pericial allegado como prueba con la demanda.
9. El inmueble cuenta con servicios públicos instalados de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural los cuales paga a las empresas publicas prestadoras de los mismos y el impuesto predial.
10. La posesión material ejercida por mi mandante en su inmueble ha sido y es quieta, publica, tranquila e ininterrumpida.
11. Mi mandante se comporta y es conocido por el vecindario como el único señor y dueño de su inmueble, sin reconocer dominio ajeno ya por tiempo superior a 10 años de posesión real y material hasta la fecha de presentación de la demanda.
12. Mi mandante no tiene en su poder el contrato de compraventa del inmueble por cuanto por fuerza mayor, en una inundación que se presentó en el inmueble a causa del invierno se extraviaron esos documentos con otros elementos más, sin poderlos recuperar.

DERECHO.

Son aplicables en derecho los Art. 762 y siguientes del C.C., 981 y concordantes, Ley 791 de 2002. C. G. P, arts.108, 375 y concordantes y Ley 2213 de 2022.

PRUEBAS:

Sírvase tener como pruebas del proceso, las siguientes:

a. DOCUMENTALES.

1. Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula No. 50S-40569331.
2. Certificado Especial, para proceso de partencia.
3. Certificado Catastral año 2023.
4. Dictamen pericial.
5. Facturas de servicios públicos instalados de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica.
6. Facturas de pago de impuesto predial.

b. TESTIMONIALES.

Se servirá llamar a declarar con las conformidades de ley a las siguientes personas: BALTAZAR DÍAZ LOPEZ, celular 3123288771, FRANCISCO MARTINEZ, celular 3175411235 y HECTOR ARMANDO PÉREZ, celular 3138823610, CLAUDIA YANETH MINA HERNANDEZ celular 3122186243., personas estas mayores de edad, domiciliadas en Bogotá, D.C, quienes para efectos de comparecer al proceso se pueden citar a los abonados telefónicos consignados anteriormente, a quienes les consta los siguientes hechos: A los dos primeros BALTAZAR DIAZ LOPEZ y FRANCISCO MARTINEZ les consta conocer de manera personal y directa al antiguo dueño Y DEMANDADO respecto del predio de Litis SEÑOR MIGUEL ANTONIO GOMEZ SILVA. Que para el año 2009 MIGUEL ANTONIO GOMEZ SILVA le vendió el inmueble de Litis al señor JOSE TORRES, por documento privado. Que ese inmueble para la fecha de adquisición por parte del señor JOSE TORRES comprendía un Casa Lote con servicios públicos instalados de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural. Que el señor MIGUEL ANTONIO GOMEZ SILVA luego que le vendió y entregó el inmueble de Litis al señor JOSE TORRES se fue de la localidad y no volvió por ahí nunca más. Que tanto al señor MIGUEL ANTONIO GOMEZ SILVA como al señor JOSE TORRES nadie le reclamó o ha reclamado la propiedad de dicho inmueble y que en la actualidad el señor JOSE TORRES es reconocido en el sector como el señor y dueño de ese inmueble desde que lo adquirió y es reconocido por el vecindario como el único dueño quien actualmente es Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del Sector Canteras del Barrio Jerusalén. A los otros dos testigos, señores HECTOR ARMANDO PÉREZ y CLAUDIA YANETH MINA HERNANDEZ les consta que el señor JOSE TORRES desde el año 2009 posee real y materialmente el inmueble

de Litis. Que el inmueble de Litis consta de una casa de habitación construida en materiales solidos de arena, cemento bloque, arena, varilla y consiste en una construcción de dos plantas con entre piso de la primera planta con la segunda en placa de cemento maciza, Pisos en concreto embaldosado, con dos apartamentos en el primer piso, cocina y baño con un garaje y en el segundo piso existen dos apartamentos con baño privado, patio de ropas y lavadero, y ese inmueble tiene cubierta en teja de zinc sostenidas en cerchas metálicas. Que el señor JOSE TORRES paga los servicios públicos instalados y el impuesto predial a las entidades respectivas. Que la explotación económica que le da el señor JOSE TORRES a su inmueble es la de destinarlo en parte para vivienda de él y su familia y también arrendar apartamentos para terceros que le pagar rentra mensual de la cual en parte paga los servicios públicos domiciliarios y otra parte del dinero lo utiliza para el sostenimiento de él y su familia.

c. INSPECCION JUDICIAL.

Se servirá efectuar una diligencia de inspección judicial al predio de Litis Calle 68I Sur No. 49B - 68, Bogotá, D.C., en compañía del Auxiliar de la Justicia señor EDILBERTO BUITRAGO BOHÓRQUEZ, domiciliado en la Calle 12 B No. 6-21 Oficina 804, Celular 3132096669 Bogotá, D.C., correo: edilbuitrago@hotmail.com, designado de confianza por el demandante, para constatar ubicación, cabida, linderos, mejoras existentes del inmueble de Litis, al igual que la antigüedad de las mismas.

PROCEDIMIENTO.

A esta demanda ha de imprimírsele el trámite del proceso declarativo verbal de menor cuantía de que da cuenta el Código General del Proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA.

Estimo la cuantía de la acción conforme al certificado catastral del inmueble en suma de $142.290.000, para el año 2023. Por la cuantía, naturaleza del asunto, ubicación del inmueble, vecindad de las partes, es usted señor juez competente para conocer del negocio.

ANEXOS.

Con la demanda virtual adjunto igualmente de manera virtual la prueba documental mencionada en el acápite de pruebas y el poder especial otorgado al suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES.

Mi mandante JOSÉ DARLEY TORRES PINEDA recibe notificaciones personales en la secretaria de su juzgado y en su domicilio ubicado en la Calle 68I Sur No. 49B - 68, Bogotá, D.C., celular 3122186243 y correo electrónico osamatorres9@gmail.com.

Los demandados MIGUEL ANTONIO GOMEZ SILVA y DORA INES ROCHA NIETO deben ser notificados por medio de emplazamiento con arreglo a o normado por los Art. 108, 375 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, por cuanto se desconocen sus domicilios y/o lugares de trabajo.

Las personas indeterminadas se notifican conforme lo determina el Art. 108 en concordancia con el Art. 375 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022.

El suscrito apoderado RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, me notifico personalmente en la secretaría del juzgado, en mi oficina de abogado ubicada en la CARRERA 73A No. 48 – 22, OF. 202, Bogotá, D.C., celular No. 3103303784 y correo electrónico rafaelocotavianogonzaleztellez@gmail.com, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, como consta en la certificación expedida por el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, adjunta vía virtual.

PETICIÓN ESPECIAL:

Sírvase, con arreglo al Art. 590 del C.G.P., ordenar la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40569331. Oficiar.

De esta manera dejo subsanada la demanda en los términos exigidos por su despacho, para que se sirva imprimirle su admisión.

Atentamente,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.: 19.326.040. T.P. 37908
3103303784
rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1498223

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **19326040**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	37908	07/04/1986	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 25 G # 74 B 13**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3103303784 - 3103303784
Residencia	**CARRERA 73A NO. 48 - 22, OF. 202, BOGOTÁ, D.C.**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3103303784 - 3103303784
Correo	RAFAELOCTAVIANOGONZALEZTELLEZ@GMAIL.COM Y RAFAELGONZALEZTELLEZ@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **agosto** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS